05 OCT 2021 000049

Barbosa Social ¡Es la gente!

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA" Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

PRIMERA: DEFINICIONES

Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	**EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA"**
N° NIT	**901.105.043-7**

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE DOS (2) ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y EN CALLE CON DETERIORO MENTAL SIGNIFICATIVO QUE REQUIERA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERÍA.

TERCERA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

ALCANCE DEL CONVENIO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Atención integral y personalizada de adultos mayores con:

- Alojamiento (aseo de la habitación y arreglo de la ropa).
- Alimentación con orientación de minuta y valoración nutricional (desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda).
- Kit de Aseo al ingresar y se va remplazando algunos insumos por consumo.

Gastos de transporte a cita médica o reclamación de medicación.

2. Valoración por parte de los profesionales del área de la salud:

- Valoración Medico: Esta se realizará 1 mensual.
- Asesoría psicológica: Esta se realizará 1 mensual. Si el medico lo solicita.

Valoración Nutricional: Esta se realizará 1 durante los tres meses que dura el convenio

- Se realizará 1 Taller mensual con los profesionales que coordinaran temas apropiados para los usuarios (psicóloga, nutricionista, médico y/o Enfermera)

3. *Se realizarán actividades semanales de la siguiente manera:*

- ***Entrenamiento Deportivo:*** *que consiste en ejercicios físicos adecuadas a la edad y al estado físico del usuario 3 semanales para un total al mes de 12 actividades mensuales.*
- ***Actividades Cognitivas****: que consiste en trabajar motricidad gruesa, fina y ejercicios mentales para disminuir el deterioro cognitivo, se realizaran 3 semanales para un total al mes de 12 actividades mensuales.*

4. Atención personalizada de enfermería diurna y nocturna en cuidados del adulto mayor en situación de abandono y en calle, que requiera de otros cuidados por cualquier tipo de adicción y /o Enfermedades Mentales y Neurológicas que presente.

- Toma de signos vitales
- Administración de medicación
- Rondas diurnas y nocturnas cuidado del cuerpo.

Aseo personal: manicure, pedicure, motilada, afeitada, hidratación de la piel, supervisión del baño.

5. Soporte de la relación del gasto realizado con el aporte de la Fundación, del 10% en materiales que se evidenciaran para el desarrollo de las actividades, papelería para las actividades, impresiones de informe y demás papeles, gastos de medicación y otros.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO: El valor total del convenio será de: Siete millones quinientos unos mil novecientos noventa y nueve pesos M.L. ($7.501.999), de los cuales el aporte del Municipio será de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($6.819.999) y el aporte de la Fundación Hogar y Vida es de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($682.000) representados en Papelería, material de trabajo para talleres prevocacionales y gastos administrativos

QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO. Se entregará a **LA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIGUELITO,** el valor de este convenio **UNA VEZ SE FIRMA ACTA DE INICIO Y SE PRESENTEN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES MEDIANTE DOS (2) desembolsos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.733.333.oo) y uno de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.353.333).**

SEXTA. FORMA DE PAGO. Se realizarán DOS (2) desembolsos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.733.333.oo) y uno de UN MIILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.353.333) de acuerdo con el desarrollo de las actividades definidas en el convenio. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar los informes de avance con sus respectivas evidencias, previo recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio junto con la respectiva factura, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud; Además del Certificado de Parafiscales.

SÉPTIMA. DURACION: la duración del presente convenio será de OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS. contados a partir de la firma del Acta de inicio, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. OBLIGACIONES: EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA", se compromete a:

1. Presentar informe detallado de manera mensual escrito, de las actividades realizadas especificando las obligaciones, sus fechas, logros y evidencias físicas y digitales que sean acordes a las actividades desarrolladas, en caso de aportar fotos deben ir a color o blanco y negro.
2. Evidencias: registro Fotográficos, listados o constancias de entregas y evidencia de la valoración médica, atenciones personalizadas de enfermería y las demás actividades que se encuentran estipuladas en las condiciones Técnicas .
3. Realizar pago oportuno de la seguridad social acorde a la norma, como requisito para el desembolso de los recursos.
4. Otras que disponga el municipio y el supervisor del contrato.

El MUNICIPIO se compromete a: **1**. Pagar oportunamente la suma relacionada en la cláusula cuarta. **2**. Coordinar y suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio solidario.

NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Municipio de Barbosa atenderá el compromiso del presente convenio Solidario con cargo a las disponibilidades No. 1388 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, rubro presupuestal **310.1.2.3.2.02.02.009.05.42** Fondo 42 denominado **PROGRAMA ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR**.

DÉCIMA. GARANTÍAS. El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del convenio, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del convenio por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión para la ejecución del presente convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL - JOHN FREDY IDÁRRAGA MADRID**, el cual tendrá todas las facultades legales para el buen y efectivo ejercicio de sus funciones de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se advierte que, en el presente convenio Solidario, las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por el contrario, aplican las excepciones del artículo 10 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIGUELITO se compromete a mantener indemne el convenio por reclamaciones de terceros de cualquier naturaleza y que sean atribuibles al contratista por acción u omisión con ocasión de la celebración del convenio Solidario.

DECIMA CUARTA. MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. El presente convenio podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, igualmente el Municipio de Barbosa podrá darlo por terminado, en los casos y con el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal por parte de la Tesorería de Rentas Municipales.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONVENIO. Se relacionan los siguientes: Solicitud de Disponibilidad, Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Estudios previos, Viabilidad del Proyecto BPIN

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Proyectó: Lina Marcela Pescador Rubio – Técnica Administrativa	Elaboró: Lina Marcela Pescador Rubio – Técnica Administrativa	Revisó: Wilson Andrés Londoño Monsalve– Abogad Asesor Externo	Aprobó: Wilson Andrés Londoño Monsalve– Abogad Asesor Externo